



FUNDACIÓN  
ORQUESTAS  
JUVENILES E  
INFANTILES

## Convenio Beca o Subsidio Monitores 2011

En Santiago de Chile, a \_\_\_\_\_, se ha celebrado el presente convenio- Beca o Subsidio monitores 2011, en adelante el "Convenio", entre la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, persona jurídica sin fines de lucro cuyo fin es la promoción de las orquestas entre los jóvenes, Rol Único Tributario N° 75.991.930-0, con domicilio en Balmaceda (interior) N° 1301, comuna y ciudad de Santiago, representada, según se acreditará, por doña Maritza Parada Allende, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ del mismo domicilio, , en adelante la "Fundación", por una parte y, por la otra, Manuel Simpson Sepúlveda \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ en comuna de Vina del Mar, en adelante el "Becario":

Considerando que:

Primero: La Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, en cumplimiento de sus objetivos, posee un programa de becas, en adelante la "Beca o Subsidio", que otorga la oportunidad, a quienes sean seleccionados para recibirla, de realizar funciones de monitor en una orquesta juvenil y/o infantil del país. La Beca o Subsidio permite a los seleccionados desarrollar habilidades para su crecimiento personal y profesional, y establecer relaciones con distintos proyectos e instituciones de enseñanza musical.

Segundo: El Becario ganador de la "Beca o Subsidio" declara estar interesado en realizar las funciones de monitor en una orquesta infantil y/o juvenil de alguna de las regiones del país, para lo cual postuló a esta Beca o Subsidio y ha sido seleccionado para recibirla en las condiciones que aquí se señalan.

Las partes convienen lo siguiente:

Primero: Por el presente acto, la Fundación otorga al Becario la Beca o Subsidio mencionada, quien la acepta, por un monto de \$118.800 (ciento dieciocho mil ochocientos) pesos mensuales.

La Beca o Subsidio se depositará, los últimos días hábiles de cada mes, en la cuenta personal del Becario (cuenta de ahorro, vista, corriente o rut).

Los montos entregados en virtud de la Beca o Subsidio, deberán ser destinados, preferentemente, a cubrir los gastos vinculados a la actividad musical y formativa del Becario.

El período que abarca la presente Beca o Subsidio se extiende desde abril a diciembre del 2011, ambos meses inclusive.

Segundo: Las partes convienen que la mantención de la Beca o Subsidio exigirá el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del Becario:

- 1) En la orquesta a la cual pertenece, el Becario estará obligado a:
  - a) Mantener su calidad musical, a juicio exclusivo de la Fundación.



Cuarto: En virtud del presente Convenio, la Fundación se obliga a entregar al Becario, en forma mensual, la suma única aludida en la cláusula primera de este Convenio, en calidad de Beca o Subsidio de estudios. Las partes declaran expresamente que esta asignación se efectúa a título gratuito y que por tanto no constituye remuneración ni honorario de ninguna especie.

Quinto: El Becario podrá renunciar a la Beca o Subsidio en el momento que lo estime oportuno, para lo cual deberá informar por escrito a la Fundación, con una anticipación mínima de 30 días.

Asimismo, la Fundación podrá poner término anticipado a la Beca o Subsidio en el momento que lo estime necesario, contando con un informe del director de la Orquesta Beneficiaria.

El Becario perderá su condición de tal y la Beca o Subsidio otorgada en virtud del presente Convenio, en caso de hacer ingreso a una orquesta profesional, por ganar la condición de músico profesional.

Sexto: Se deja expresamente establecido como condición esencial del presente Convenio, que siendo este programa de becas estrictamente de docencia artística, el Becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y en consecuencia el presente Convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto no configura un vínculo jurídico laboral entre las partes sino una relación de carácter técnico-pedagógico. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al Becario.

Séptimo: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

Octavo: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Noveno: La personería de doña Maritza Parada Allende y de don Juan Fernández de Castro Peñafiel, para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en escritura pública de fecha 25 de Marzo de 2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, y anotada en el Repertorio N° 1017 del mismo año, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

Manuel Simpson

Becario

Maritza Parada Allende

Maritza Parada Allende  
Fundación Nacional de Orquestas Juveniles  
e Infantiles de Chile